



ANALES DEL CONGRESO

ORGANO DE PUBLICIDAD DE LAS CAMARAS LEGISLATIVAS

DIRECTORES:
CRISPIN VILLAZÓN DE ARMAS
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
LUIS LORDUY LORDUY
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA

Bogotá, martes 14 de noviembre de 1989

AÑO XXXII - No. 130
EDICION DE 8 PAGINAS
EDITADOS POR: IMPRENTA NACIONAL

CAMARA DE REPRESENTANTES

ACTAS DE PLENARIA

De la sesión ordinaria del día martes 7 de noviembre de 1989

Presidencia de los honorables Representantes Norberto Morales Ballesteros,
Carlos Rodado Noriega y Jesús Edgar Papamija Diago.

I

Siendo las cuatro y diez minutos de la tarde, la Presidencia ordena llamar a lista y contestan los honorables Representantes:

Afanador Cabrera Francisco
Andrade José Aristides
Arango Sánchez Aníbal
Araújo Noguera Alvaro
Arrieta Vásquez César
Berdugo Berdugo Hernán
Betancur Ramírez Hernando
Burgos Pareja Remberto
Cabrera Caicedo Jorge Eliseo
Camacho de Rangel Betty
Carrizosa Amaya Melquiades
Carriazo Ealo Isaias
Castro Maya Iván
Contreras Sosa Luis Jorge
Cely Cely Rafael
Córdoba Barahona Luis Eduardo
Corredor Núñez José
Cotes Mejía Micael
Crispín Landínez Ciro Alfonso
Cuervo de Jaramillo Elvira
Curiel Sierra Guillermo Alfonso
Daniéls Guzmán Martha Catalina
Dechner Borrero Héctor
Estrada Villa Armando
Fernández Sandoval Heraclio
Francis James Kent
Galtán González Carlos Julio
Gálvez Montealegre Roberto
Garavito Hernández Rodrigo
García Baylles José
García Cabrera Jesús Antonio
García de Montoya Lucelly
García Valencia Jesús Ignacio
García Vargas Fernando
Gechem Turbay Jorge Eduardo
Giraldo Loalza Jesús María
Gómez Britto Oscar
Gómez Caraballí Miguel Antonio
Gómez López Jesús Orlando
Gómez Merlano Eduardo
González Ceballos Rogelio
Gutiérrez Gil Rodrigo
Gutiérrez Gómez Luis
Guzmán Cuevas Mauricio
Henríquez Gallo Jaime
Huertas Combariza Germán
Jiménez Salazar Pedro
Londoño Uribe Ignacio
López Caballero Alfonso
Lozano Díaz Jesús Hernando
M'Clean Cortina Julián
Mancera Céspedes Gerardo
Martínez de Jaramillo Hilda
Marulanda Sierra José Ovidio
Mendoza Cárdenas José Luis
Millán González Henry
Morales Ballesteros Norberto
Motoa Kuri Miguel
Motta Motta Hernán
Múnera León José
Muñoz Guevara Jorge Bolívar
Muriel Silva Ernesto
Náder Náder Salomón
Ocampo Ospina Guillermo
Ortega Ramírez Jairo
Ordóñez Ortega Darío Alberto
Ortiz Cuenca Julio Enrique
Palacios Martínez Daniel
Papamija Diago Jesús Edgar
Patiño Betancur Luz Amparo
Pérez Bonilla Luis Eladio
Pérez García César

Pérez Pérez Tito Alfonso
Pineda Chillán Carlos Alfonso
Pretelt Torres Ricardo
Pulecio Vélez Yolanda
Ramírez Pinzón Ciro
Revelo Palacios Víctor
Rico Avendaño Armando
Rodado Noriega Carlos
Rodríguez Beltrán Ricardo
Rosales Zambrano Ricardo
Rueda Rlvoro Enrique
Ruiz Arias José Aldemar
Salazar Gómez Fabio
Salazar Robledo Jaime
Salgado Haddad José Luis
Serrano Silva Luis Vicente
Silgado Romero Mario
Silva Gómez Gustavo
Tarud Hazbun Moisés
Turbay Cote Rodrigo
Uribe Badillo Alfonso
Velásquez Salazar Ernesto
Vélez Parra Gonzalo
Vieira Gilberto
Villegas de Hoyos Pilar
Villegas Ruenes Ricardo
Vives Menotti Juan Carlos
Zuluaga Herrera Juan
Zuluaga Trujillo Alberto

La Secretaría anuncia que hay quórum reglamentario, y, en consecuencia la Presidencia declara abierta la sesión.

En el curso de la misma se hacen presentes los honorables Representantes:

Agudelo Solís Alberto
Arias Ramírez Jaime
Barco Guerrero Enrique
Bueno Díaz José Uriel
Campo Soto Alfonso
Caro Pérez Hernando
Carvajal Gómez Jesús Antonio
Dalel Barón Alf de Jesús
Espinosa Facio-Lince Carlos
Guzmán Ramírez Luis Ignacio
Mejía Marulanda María Isabel
Murgas Arzuaga Luis Mariano
Nieves Matéus Manuel Horacio
Ortiz Prieto Otto Leopoldo
Pedraza Ortega Telésforo
Perilla Piñeros José Benigno
Posada Flórez Fernando
Rojas Jiménez Héctor Helí
Vásquez Velásquez Orlando
Villegas Villegas Germán

Con excusa justificada dejan de asistir los honorables Representantes:

Agón Obregón Alvaro
Agudelo Villa Hernando
Amador Campos Rafael
Arango Murillo Aymer
Ardila Duarte Jorge
Arizabaleta Calderón Jaime
Blackburn Cortés José
Borre Hernández Rafael
Cadena Antia Diego Francisco
Carvajalino Cabrales Fernando
Casas Sánchez Arnaldo
Celis Carrillo Carlos
Chávez Tibaduiza José Gimber
Danies Pana José Manuel
De la Espriella Espinosa Alfonso
De los Ríos Herrera Juvenal
Duque García Luis Fernando
Duque Satizábal Orlando

Escruceria Manzi Samuel Alberto
Estrada de Gómez Dilia
García Bejarano Javier
Gerlein Echeverría Jorge
González Mosquera Guillermo Alberto
Guerra Tulena Julio César
Infante Leal Jorge Ariel
Izquierdo de Rodríguez María
Jaramillo Palacios Guillermo
Jattin Safar Francisco José
Lébolo Castellanos Emilio
López Angel Carlos
López Cossio Alfonso
Lozano Díaz Osías
Lozano Osorio Iván
Marín Correa Luis Gonzalo
Mejía Barón Fruto Eleuterio
Mejía Duque Silvio
Méndez Campo Jacobo
Monsalve Arango Luis Emilio
Montes Fernández Emeterio
Moreno Paz Atilio
Muñoz Perea Eusebio
Murgueitio Restrepo Alberto
Niño Villamizar Pastor
Pardo Villalba César
Pérez Martínez Rafael
Pinedo Vidal Hernando
Ramírez Osorio Ricardo
Ramírez Rojas Jaime
Rivera Morales Jairo
Rojas de Fernández Elsa
Suárez Burgos Hernando
Tarazona Rodríguez Jorge
Tascón Villa Guillermo
Tinoco Bossa Eduardo
Turbay Quintero Julio César
Vargas Suárez Jaime
Vega Londoño Guillermo
Velásquez Restrepo Luis Fernando
Velásquez Arroyabe Manuel Ramiro
Villamizar Cárdenas Alberto
Villarreal Ramos Tiberio

Sin excusa justificada dejan de concurrir los honorables Representantes:

Albornoz Guerrero Carlos
Angarita Cárdenas Aurelio
Ayala Jiménez Carlos Alfonso
Bedoya González Carlos Mario
Caballero Aduen Enrique Rafael
Cuervo Vallejo José Aníbal
Dangond Noguera Víctor
Durán Vargas Octavio
Gómez Durán Olegario
Henaó Zuluaga Leonel de Jesús
Hernández González Juan
Jaramillo Alzate José María
Libreros Zúñiga Edgar
Lucena Quevedo Ernesto
Mejía López Alvaro
Mendoza Dávila Guillermo
Sánchez Arteaga Nicolás

II

Aprobación de Actas.

Por no haberse recibido aún los Anales del Congreso que contienen las Actas correspondientes a las sesiones anteriores, la Presidencia posterga su consideración.

III

Novedades.

En las fechas que a continuación se indican, han ocupado nuevamente su curul:

Noviembre 2.

El honorable Representante Aurelio Angarita Cárdenas, suplente, en reemplazo del honorable Representante Luis Francisco Madero Forero (q.e.p.d.), principal, por la Circunscripción Electoral de Cundinamarca.

Noviembre 3.

El honorable Representante Enrique Caballero Aduén, principal, en reemplazo del honorable Representante José Antonio Fernández Fernández de Castro, suplente, por la Circunscripción Electoral del Magdalena.

Noviembre 7.

El honorable Representante Pedro Antonio Jiménez Salazar, suplente, en reemplazo del honorable Representante Roberto Rivas Salazar, principal, por la Circunscripción Electoral de Antioquia.

El honorable Representante Germán Villegas Villegas, principal, en reemplazo del honorable Representante Julio Rómulo Vallejo, suplente, por la Circunscripción Electoral del Valle.

Aclaraciones.

1. La Secretaría Auxiliar se permite aclarar que el honorable Representante Luis Jorge Contreras Sossa, suplente, ocupó nuevamente su curul con fecha 25 de octubre de 1989, en reemplazo del honorable Representante Alfredo Luis Guerrero Estrada, principal, por la Circunscripción Electoral de Cundinamarca.

2. Se aclara igualmente que el honorable Representante Hernando Caro Pérez, suplente, ocupó nuevamente su curul con fecha 31 de octubre, y no el 1º de noviembre de 1989, en reemplazo del honorable Representante Gilberto Flórez Sánchez, principal, por la Circunscripción Electoral del Putumayo.

3. Así mismo se aclara que el honorable Representante José Uriel Bueno Díaz, suplente, continuó ocupando su curul con fecha 1º de noviembre del año en curso, en reemplazo del honorable Representante Jaime Caicedo Gómez, principal, por la Circunscripción Electoral del Valle.

IV

Proyectos presentados.

La Secretaría informa que han sido propuestos a la consideración de la honorable Cámara los proyectos de ley cuyos títulos en seguida se enuncian:

Proyecto de ley número 123 Cámara de 1989, "por la cual la Nación se asocia a la conmemoración de los 450 años de la fundación de Antioquia, ciudad situada en el departamento que de ella derivó su nombre, se rinde homenaje a su legendario fundador el Mariscal Jorge Robledo y se dictan otras disposiciones", autores, el señor Ministro de Educación Nacional, doctor Manuel Francisco Becerra Barney, y los honorables Representantes Jairo Ortega Ramírez, Anibal Arango Sánchez, Guillermo Tascón Villa, Luis Emilio Monsalve Arango, Luis Ignacio Guzmán Ramírez, Orlando Vásquez Velásquez, Luz Amparo Patiño Betancur, Armando Estrada Villa, Hernando Agudelo Villa, y otros.

Proyecto de ley número 124 Cámara de 1989, "por la cual se nacionalizan unos colegios de bachillerato y de educación básica secundaria en el Departamento de Córdoba y se dictan otras disposiciones". Autor, el honorable Representante José Luis Salgado Haddad.

Proyecto de ley número 125 Cámara de 1989, "por la cual se dictan algunas disposiciones legales para bene-

ficiar el Hospital San Juan de Dios de Armenia y varios centros asistenciales en el Departamento del Quindío". Autor, el honorable Representante Rogelio González Ceballos.

Proyecto de ley número 126 Cámara de 1989, "por la cual se establece el régimen jurídico de las empresas comunitarias distintas a las contempladas en el artículo 121 de la Ley 135 de 1961; se crean los Fondos Comunitarios y Solidarios y se dictan otras disposiciones". Autor, el honorable Representante Roberto Rivas Salazar.

Proyecto de ley número 127 Cámara de 1989, "por la cual la Nación se asocia a la celebración del sesquicentenario de la fundación del Municipio de Villavieja, capital del Departamento del Meta". Autores, el señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Luis Fernando Alarcón Mantilla, y la honorable Representante Betty Camacho de Rangél.

V

Acto seguido, la Corporación aprueba las proposiciones que se transcriben, presentadas por el honorable Representante Carlos Rodado Noriega:

Proposición número 122.
(Aprobada).

Bogotá, D. E., 7 de noviembre de 1989.

Citese al señor Ministro de Agricultura, Gabriel Rosas Vega, para que en la sesión del día 15 de noviembre del año en curso, se sirva dar respuesta al mismo cuestionario contenido en la Proposición número 100 de la citación anterior.

Presentada por: **Carlos Rodado Noriega.**

Proposición número 123.
(Aprobada).

Bogotá, D. E., 7 de noviembre de 1989.

Trasládase la citación hecha al señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, Luis Fernando Alarcón Mantilla, mediante la Proposición número 98, para el día miércoles 29 de noviembre del año en curso, con el mismo cuestionario.

Presentada por: **Carlos Rodado Noriega.**

VI

Quienes suscriben presentan la siguiente proposición, la cual, sometida a consideración, es aprobada por unanimidad:

Proposición número 124.

La Cámara de Representantes, en su sesión de la fecha, deplora la desaparición del honorable Representante Luis Francisco Madero Forero, muerto trágicamente en Bogotá, la noche del 1º de noviembre del año en curso.

Al condenar el atentado de que fue víctima el insigne Congresista de Cundinamarca, exalta los valores y cualidades que ornaron la personalidad del varón ilustre, quien sembró, a lo largo de su noble existencia, preclaras semillas de amor a la patria, defensa de los principios democráticos, y denodado servicio a las

mejores causas de la nacionalidad y del pueblo que representó con brillo en el Congreso Nacional.

En esta hora de dolor que embarga a la Nación, la Cámara de Representantes hace llegar a su señora esposa, doña Soledad Arzuaga de Madero Forero, a su hija y demás familiares, lo mismo que al pueblo de la Provincia de Rionegro y en particular del Municipio de Pacho, sus sinceras condolencias y el testimonio de respeto por los ideales que al doctor Madero Forero animaron en su prolifera tarea en favor de los intereses populares.

Designase una comisión encargada de elaborar un proyecto de ley de honores a la memoria del connotado dirigente político. Transcribese en nota de estilo a su señora esposa, a su hija, a sus hermanos, a la Asamblea Departamental de Cundinamarca y a los Concejos Municipales de Pacho, Paime, San Cayetano, Topaipí y La Palma.

La Corporación ordena guardar un minuto de silencio y levanta la sesión en señal de duelo.

Presentada a la consideración de la honorable Cámara de Representantes por los suscritos:

Carlos Rodado Noriega, Norberto Morales Ballesteros, Enrique Ruca Rivero, Remberto Burgos Pareja, Luz Amparo Patiño Betancur, Elvira Cuervo de Jaramillo, Hernando Betancur Ramírez, Eduardó Gómez Merlano, Jesús Antonio García Cabrera, Yolanda Pulecio Vélez, Ernesto Velásquez Salazar, Guillermo Ocampo Ospina, Martha Catalina Daniels Guzmán, Silvio Mejía Duque, José Múnera León, Miguel Antonio Gómez Carabali, Luis Vicente Serrano Silva, Tiberio Villarreal Ramos, Juan Zuluaga Herrera, Héctor Dechner Borrero, Pilar Villegas de Hoyos, Jesús Hernando Lozano Díaz, Isaías Carriazo Ealo, Ciro Alfonso Crispín Landínez, Jesús María Giraldo Loaiza, Alvaro Agón Obregón, Juan Carlos Vives Menotti, Arnaldo Casas Sánchez, Salomón Náder Náder, Melquiades Carrizosa Amaya, José Aristides Andrade, José Corredor Núñez, Miguel Motoa Kuri, Jaime Salazar Robledo, Ciro Ramírez Pinzón, Gonzalo Vélez Parra, Armando Estrada Villa, Anibal Arango Sánchez, Lucelly García de Montoya, Ignacio Londoño Uribe, Rogelio González Ceballos, Jesús Ignacio García Valencia, Heraclio Fernández Sandoval (hay varias firmas ilegibles).

VII

En cumplimiento de la moción anterior, a las cuatro y cuarenta minutos, luego de guardarse el minuto de silencio a la memoria del honorable Representante Luis Francisco Madero Forero, la Presidencia levanta la sesión en señal de duelo y convoca para mañana miércoles 8 de noviembre, a las tres de la tarde.

- El Presidente, **NORBERTO MORALES BALLESTEROS**
- El Primer Vicepresidente, **CARLOS RODADO NORIEGA**
- El Segundo Vicepresidente, **JESUS EDGAR PAPAMIJA DIAGO**
- El Secretario General, **Luis Lorduy Lorduy.**
- El Subsecretario General, **Jairo E. Bonilla Marróquín.**
- El Jefe de Relatoría, **Gerardo Rivera Zúñiga.**

De la sesión ordinaria del día miércoles 8 de noviembre de 1989

Presidencia de los honorables Representantes Norberto Morales Ballesteros, Carlos Rodado Noriega y Jesús Edgar Papamija Diago.

I

Siendo las tres y quince minutos de la tarde, la Presidencia ordena llamar a lista y contestan los siguientes honorables Representantes:

- Agón Obregón Alvaro
- Arango Sánchez Anibal
- Arizabaleta Calderón Jaime
- Arrieta Vásquez César
- Barco Guerrero Enrique
- Berdugo Berdugo Hernán
- Betancur Ramírez Hernando
- Bueno Díaz José Uriel
- Carvajal Gómez Jesús Antonio
- Carvajalino Cabrales Fernando
- Carriazo Ealo Isaías
- Celis Carrillo Carlos
- Cely Rafael
- Córdoba Barahona Luis Eduardo
- Corredor Núñez José
- Crispín Landínez Ciro Alfonso
- Cuervo Vallejo José Anibal
- Dechner Borrero Héctor
- Estrada Villa Armando

- Francis James Kent
- Gálvez Montealegre Roberto
- Garavito Heináñez Rodrigo
- García Baylles José
- García Valencia Jesús Ignacio
- García Vargas Fernando
- Gechem Turbay Jorge Eduardo
- Gómez López Jesús Orlando
- Gómez Merlano Eduardo
- Gutiérrez Gil Rodrigo
- Guzmán Cuevas Mauricio
- Guzmán Ramírez Luis Ignacio
- Hena Zuluaga Leonel de Jesús
- Henríquez Gallo Jaime
- Huertas Combariza Germán
- Jattin Safar Francisco José
- Jiménez Salazar Pedro
- Libreros Zúñiga Edgar
- Londoño Uribe Ignacio
- López Angel Carlos
- Marulanda Sierra José Ovidio
- Mejía Duque Silvio
- Méndez Campo Jacobo
- Monsalve Arango Luis Emilio

- Morales Ballesteros Norberto
- Mottoa Kuri Miguel
- Motta Motta Hernán
- Múnera León José
- Muñoz Guevara Jorge Bolívar
- Murgueitio Restrepo Alberto
- Náder Náder Salomón
- Ortega Ramírez Jairo
- Ortiz Prieto Otto Leopoldo
- Palacios Martínez Daniel
- Papamija Diago Jesús Edgar
- Pardo Villalba César
- Pedraza Ortega Telésforo
- Pérez García César
- Pérez Martínez Rafael
- Pérez Pérez Tito Alfonso
- Perilla Piñeros José Benigno
- Pineda Chillán Carlos Alfonso
- Pretelet Torres Ricardo
- Pulecio Vélez Yolanda
- Ramírez Montoya Antonio José
- Revelo Palacios Víctor
- Rodado Noriega Carlos
- Rodríguez Beltrán Ricardo

Rojas Jiménez Héctor Helí
Rosales Zambrano Ricardo
Salazar Gómez Fabio
Salgado Haddad José Luis
Serrano Silva Luis Vicente
Tarud Hazbun Moisés
Turbay Quintero Julio César
Uribe Badillo Alfonso
Vásquez Velásquez Orlando
Villegas Ruenes Ricardo
Villarreal Ramos Tiberio
Zuluaga Trujillo Alberto

La Secretaría informa que hay quórum deliberatorio, y, en consecuencia, el señor Presidente declara abierta la sesión.

En el curso de la misma, se hacen presentes los honorables Representantes:

Agudelo Villa Hernando
Amador Campos Rafael
Arango Murillo Aymer
Ardila Duarte Jorge
Araújo Noguera Alvaro
Camacho de Rangel Betty
Cotes Mejía Micael
Cuervo de Jaramillo Elvira
Curiel Sierra Guillermo Alfonso
Chávez Tibaduiza José Gimber
De la Espriella Espinosa Alfonso
Duque Satizábal Orlando
Fernández Sandoval Heraclio
García Cabrera Jesús Antonio
Giraldo Loaiza Jesús María
González Ceballos Rogelio
Gutiérrez Gómez Luis
Hernández González Juan
Lozano Díaz Jesús Hernando
Mancera Céspedes Gerardo
Mejía López Alvaro
Mendoza Cárdenas José Luis
Mendoza Dávila Guillermo
Millán González Henry
Moreno Paz Atilio
Nieves Matéus Manuel Horacio
Ocampo Ospina Guillermo
Ordóñez Ortega Darío Alberto
Ortiz Cuenca Julio Enrique
Pérez Bonilla Luis Eladio
Posada Flórez Fernando
Ramírez Rojas Jaime
Rueda Rivero Enrique
Ruiz Arias José Aldemar
Velásquez Restrepo Luis Fernando
Vélez Parra Gonzalo
Vieira Gilberto
Villamizar Cárdenas Alberto
Vives Menotti Juan Carlos
Zuluaga Herrera Juan

Con excusa justificada dejan de asistir los honorables Representantes:

Borre Hernández Rafael
Burgos Pareja Remberto
Casas Sánchez Arnoldo
Daniels Guzmán Martha Catalina
Daniels Pana José Manuel
Espinosa Faccio-Lince Carlos
Escrueria Manzi Samuel Alberto
García de Montoya Lucelly
Gómez Britto Oscar
González Mosquera Guillermo Alberto
Infante Leal Jorge Ariel
Izquierdo de Rodríguez María
Jaramillo Palacios Guillermo
Lébolo Castellanos Emilio
López Caballero Alfonso
López Cossio Alfonso
Lozano Díaz Osias
M'Clean Cortina Julián
Marín Correa Luis Gonzalo
Martínez de Jaramillo Hilda
Mejía Barón Fruto Eleuterio
Mejía Marulanda María Isabel
Pinedo Vidal Hernando
Rivera Morales Jairo
Salazar Robledo Jaime
Silva Gómez Gustavo
Suárez Burgos Hernando
Tarazona Rodríguez Jorge
Tascón Villa Guillermo
Tinoco Bossa Eduardo
Turbay Cote Rodrigo
Vargas Suárez Jaime

Dejan de concurrir sin excusa justificada los honorables Representantes:

Agudelo Solís Alberto
Angarita Cárdenas Aurelio
Ayala Jiménez Carlos Alfonso
Bedoya González Carlos Mario
Caballero Aduen Enrique Rafael
Cadena Antia Diego Francisco
Contreras Sossa Luis Jorge
Dangond Noguera Víctor
Dalel Barón Alí de Jesús
Duque García Luis Fernando
Gerlein Echeverría Jorge
Gómez Durán Olegario
Lucena Quevedo Ernesto

Marulanda Ramírez Carlos Arturo
Montes Fernández Emeberio
Muriel Silva Ernesto
Niño Villamizar Pastor
Rojas de Fernández Elsa
Sánchez Arteaga Nicolás
Silgado Romero Mario
Vega Londoño Guillermo

II

Por no existir en el momento quórum decisorio, la Presidencia aplaza la consideración de las actas correspondientes a los días miércoles 25 de octubre, martes 31 de octubre y miércoles 1º de noviembre de 1989, publicadas todas en Anales número 123.

III

Novedad.

Con fecha 8 de noviembre, ocupa nuevamente su curul el honorable Representante Carlos Arturo Marulanda Ramírez, principal, en reemplazo del honorable Representante Iván José Castró Maya, suplente, por la Circunscripción Electoral del Cesar.

IV

Proyectos presentados.

La Secretaría informa que han sido propuestos a la consideración de la honorable Cámara los proyectos de ley cuyos límites en seguida se enuncian:

Proyecto de ley número 128 Cámara de 1989, "por la cual la Nación se asocia a la celebración de los 250 años de San Pelayo en el Departamento de Córdoba, y se dictan otras disposiciones". Autores, el señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Luis Fernando Alarcón Mantilla, y el honorable Representante José Luis Salgado Haddad.

Proyecto de ley número 129 Cámara de 1989, "por la cual se dicta el Estatuto General de la Pesca". Autores, los señores Ministros de Hacienda y Crédito Público, doctor Luis Fernando Alarcón Mantilla, y de Agricultura, doctor Gabriel Rosas Vega.

V

Dentro del punto "negocios sustanciados por la Presidencia", el señor Secretario da lectura a una comunicación, en la cual la honorable Representante Elvira Cuervo de Jaramillo solicita de la Presidencia de la Cámara se le acepte su renuncia a la Comisión Accidental encargada de estudiar las objeciones del Poder Ejecutivo al proyecto de ley número 148 Cámara, 145 Senado de 1986, "por la cual se establece una protección durante los conflictos colectivos".

Con respecto a lo anterior, el honorable Representante Silvio Mejía Duque, en uso de la palabra, pone de manifiesto la conveniencia de que este complejo tema sea estudiado por personas especializadas en Derecho Laboral, a tiempo que sugiere al señor Presidente y en general a la Mesa Directiva de la Cámara que, en primer lugar, se invite a los gremios y a los representantes de los trabajadores, con el fin de que, junto con el Gobierno, concretamente la señora Ministra de Trabajo y Seguridad Social, en una sesión plenaria de carácter informal, todos los Representantes tengan la oportunidad de debatir la cuestión y formarse así una clara impresión sobre el contenido y alcance del proyecto, lo mismo que acerca de las objeciones del Ejecutivo. De otra parte, recomienda que se conforme una nueva Comisión, quizá más amplia que la que inicialmente fue designada, para que personas provenientes de todos los sectores políticos tengan la posibilidad de expresar sus puntos de vista sobre el referido asunto.

El señor Presidente indica que se tendrá en cuenta la sugerencia hecha por el honorable Representante Mejía Duque.

VI

Proyectos de ley para segundo debate.

Es leída la ponencia para segundo debate del honorable Representante Jesús Hernando Lozano Díaz, quien estudió en la Comisión Segunda el proyecto de ley número 63 Senado, 258 Cámara de 1988, "por la cual se honra la memoria del doctor Lucio Pabón Núñez".

Puesta en consideración la proposición con que termina dicho informe, es aprobada.

En cumplimiento de la misma, es sometido a consideración y aprobado el título del proyecto, con la numeración correcta número 63 Senado, 258 Cámara de 1988.

Preguntada la Cámara si quiere que el proyecto anterior sea ley de la República, contesta afirmativamente.

VII

Por la Secretaría se procede a la lectura de la ponencia para segundo debate del honorable Representante Ernesto Velásquez Salazar, quien estudió en la Comisión Tercera el proyecto de ley número 26 Cámara de 1989, "por la cual se toman medidas para reactivar económicamente la Concesión de Salinas".

Puesta en discusión la proposición con que termina el informe, hace uso de la palabra el honorable Representante Alfonso Uribe Badillo, quien advierte: "Es

que quórum no hay para aprobar un proyecto como el que acaba de leerse. Entonces, es prudente, señor Presidente, esperar un rato; que se discutan y se lean los informes. Esperemos que se conforme el quórum, y se pueden ir leyendo los informes de Comisión".

Confirmado por la Secretaría que en el momento no existe quórum decisorio, la Presidencia aplaza la consideración de la proposición con que termina la ponencia.

VIII

Al proseguirse con el Orden del Día, la Secretaría procede a la lectura de las ponencias para segundo debate a los siguientes proyectos:

Proyecto de ley número 71 Cámara de 1989, "por la cual se ordena el préstamo gratuito a la comunidad de instalaciones deportivas de propiedad privada y oficial". Ponente para segundo debate, el honorable Representante Rogelio González Ceballos.

Proyecto de ley número 112 Cámara, 234 Senado de 1987, "por medio de la cual se crea el Fondo de Fomento y Desarrollo del Deporte Municipal". Ponente para segundo debate, el honorable Representante Alberto Zuluaga Trujillo.

Proyecto de ley número 17 Cámara de 1989, "por la cual se autorizan los estudios y la construcción de una obra de riego en el Departamento de la Guajira y se dictan otras disposiciones". Ponente para segundo debate, el honorable Representante Nicolás Vicente Sánchez Arteaga.

Proyecto de ley número 37 Cámara de 1989, "por la cual se autoriza al Gobierno Nacional para construir el acueducto y el alcantarillado de la población de Arboleda en el Municipio de Mercaderes, Departamento del Cauca". Ponente para segundo debate, el honorable Representante Miguel Antonio Gómez Carabali.

Proyecto de ley número 20 Cámara de 1989, "por la cual se reglamenta el ejercicio de la locución en Colombia y se dictan otras disposiciones". Ponente para segundo debate, el honorable Representante Mauricio Guzmán Cuevas.

Proyecto de Acto legislativo número 33 Cámara, 25 Senado de 1988, "por medio del cual se erige a la ciudad de Santa Marta, capital del Departamento del Magdalena, en Distrito Turístico, Cultural e Histórico". Ponentes para segundo debate, los honorables Representantes Roberto Emilio Gálvez Montealegre y Carlos Julio Gaitán González.

Dejando cerrada, en cada caso, la discusión de las proposiciones con que terminan las ponencias para segundo debate, la Presidencia anuncia que aquellas se votarán cuando haya quórum decisorio.

Seguidamente, es leída la ponencia para segundo debate del honorable Representante Luis Francisco Madero Forero (q.e.p.d.), quien estudió en la Comisión Segunda el proyecto de ley número 87 Cámara de 1989, "por la cual se adiciona la Ley 59 de 1986 y se dictan otras disposiciones". Sometida a consideración la proposición con que termina el informe, el honorable Representante Alfonso Uribe Badillo solicita la verificación del quórum, y cumplido este acto por la Secretaría (a las 4:15 p.m.), se informa que están presentes en el recinto setenta y siete (77) honorables Representantes. En tal virtud, existe quórum para deliberar.

IX

El honorable Representante Rodrigo Garavito Hernández presentó la proposición que en seguida se transcribe, la cual no es sometida a consideración por falta de quórum decisorio:

Proposición número ...
(No fue aprobada)

Cancelése el debate a los Ministros de Hacienda, Agricultura y Desarrollo y al Contralor General de la República citados el día martes 14 de noviembre para que respondan el cuestionario formulado mediante la proposición número 104.

Rodrigo Garavito Hernández.

X

Siendo las cuatro y treinta minutos de la tarde, la Presidencia levanta la sesión y convoca para el próximo miércoles 15 de noviembre, a las 4:00 p.m.

Con posterioridad a la decisión presidencial, se hacen presentes los honorables Representantes:

Afanador Cabrera Francisco
Albornoz Guerrero Carlos
Andrade José Aristides
Arias Ramírez Jaime
Blackburn Cortés José
Cabrera Caicedo Jorge Eliseo
Campo Soto Alfonso
Caro Pérez Hernando
Carrizosa Amaya Melquíades
De los Ríos Herrera Juvenal
Durán Vargas Octavio
Gaitán González Carlos Julio
García Bejarano Javier
Gómez Carabali Miguel Antonio

Guerra Tulena Julio César
 Jaramillo Alzate José María
 Lozano Osorio Iván
 Muñoz Perea Eusebio
 Murgas Arzuaga Luis Mariano
 Patiño Betancur Luz Amparo
 Ramírez Osorio Ricardo
 Ramírez Pinzón Ciro
 Rico Avendaño Armando
 Velásquez Arroyabe Manuel Ramiro
 Velásquez Salazar Ernesto
 Villegas de Hoyos Pilar
 Villegas Villegas Germán

A las cinco de la tarde la Secretaría recibe la siguiente comunicación:

Bogotá, D. E., 8 de noviembre de 1989.

Doctor
LUIS LORDUY LORDUY
 Secretario General
 Cámara de Representantes
 Ciudad.

Apreciado doctor:

Lamento informar a usted y por su conducto a los honorables miembros de la Cámara, que me será imposible atender la citación prevista para hoy 8 de noviembre, ya que con antelación a la fecha de recibo de la comunicación fui citado por el Senador Héctor Quintero Arredondo, para absolver un cuestionario el mismo día.

Igualmente, solicito a usted presente mis disculpas a los honorables Representantes y les comunique que tendré el mayor gusto en continuar la discusión en una próxima fecha que estimen conveniente.

Cordial saludo,

Gabriel Rosas Vega
 Ministro de Agricultura

El Presidente,

NORBERTO MORALES BALLESTEROS

El Primer Vicepresidente,

CARLOS RODADO NORIEGA

El Segundo Vicepresidente,

JESUS EDGAR PAPAMIJA DIAGO

El Secretario General,

Luis Lorduy Lorduy.

El Subsecretario General,

Jairo E. Bonilla Marroquín.

El Jefe de Relatoria,

Gerardo Rivera Zúñiga.

PROYECTOS DE LEY

PROYECTO DE LEY NUMERO 130 CAMARA DE 1989 mediante la cual se modifica parcialmente la Ley 29 de 1975, se otorgan facultades extraordinarias al Presidente de la República para que expida el Código Nacional del Anciano, se amplian las funciones al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones.

En Congreso de Colombia,

DECRETA:

CAPÍTULO PRIMERO

Artículo 1º Entiéndese por anciano, viejo o persona de tercera edad, aquella que en el momento de su clasificación tenga diez años menos que la esperanza de vida calculada para ese año por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE.

Parágrafo: Se considera anciano indigente la persona que carece de recursos económicos y financieros, que no recibe ingresos de ninguna índole, ni está protegido por instituciones de seguridad social y cuyos parientes no velen por su adecuada subsistencia conforme a las disposiciones legales vigentes y se encuentre en un estado de marginamiento social.

CAPÍTULO SEGUNDO

Fines.

Artículo 2º La presente ley tiene por objeto:

- Crear principios fundamentales para la atención de los ancianos y en especial de éstos cuando se encuentren en estado de indigencia.
- Adicionar al presupuesto del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar con los recursos financieros para el cumplimiento de esta ley.
- Descentralización de la atención del anciano de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 0081 de 1987.
- Otorgar facultades extraordinarias al Presidente de la República para que expida el Código Nacional del Anciano.
- Modificar parcialmente la Ley 29 de 1975.

CAPÍTULO TERCERO

Modificaciones a la Ley 29 de 1975.

Artículo 4º El artículo 3º de la Ley 29 de 1975, quedará así:

Los servicios que presten los municipios para la protección de los ancianos indigentes son:

- Albergue.
- Vestuario.
- Alimentación.
- Atención médica, odontológica, quirúrgica y hospitalaria.
- Recreación.
- Labor terapia.

Parágrafo. El Estado a través de los municipios cubrirá los gastos que ocasionen las honras fúnebres de los ancianos indigentes.

Artículo 5º El artículo 4º de la Ley 29 de 1975, quedará así: Cada uno de los municipios construirá, adecuará, remodelará y dotará de acuerdo a sus necesidades, centros apropiados en las zonas que juzgue conveniente el Consejo Municipal del Anciano para prestar los servicios a que hace referencia el artículo anterior.

Artículo 6º El artículo 6º de la Ley 29 de 1975, quedará así: Para disfrutar de los servicios a que se refiere esta ley, el anciano indigente, deberá haber sido previamente admitido por el Centro de Atención o de Bienestar al Anciano.

Parágrafo. El anciano que solicite admisión al Centro de Atención o de Bienestar al Anciano deberá ser aceptado inmediatamente y las directivas de la institución harán la investigación sobre la edad e indigencia en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir de la solicitud de admisión.

CAPÍTULO CUARTO

De la protección.

Artículo 7º Corresponde al Estado asumir la responsabilidad de proteger a los ancianos y hacerlos productivos de acuerdo con sus capacidades cognoscitivas, entre otras.

Artículo 8º Toda política social del Estado debe ir encaminada a brindar a los ancianos la participación en todas las esferas de la vida social, y a la formación integral multifacética.

Artículo 9º El Gobierno eliminará toda distinción inferiorizante a los ancianos y a toda forma de discriminación existente en la familia.

Artículo 10. Todo anciano indigente tiene derecho a la atención y a la rehabilitación, por parte del Estado y de los organismos especializados para tal efecto.

Artículo 11. El Estado impulsará la presencia dinámica de la comunidad en toda actividad donde participen ancianos.

CAPÍTULO QUINTO

Municipalización y coordinación.

Artículo 12. Créase el Consejo Municipal del Anciano constituido por:

- El Alcalde Municipal o su delegado quien lo presidirá.
- El Director Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o su delegado.
- Un representante del servicio seccional de salud.
- Un representante de la Iglesia.
- Un representante del SENA regional.
- Un representante de Coldeportes regional.
- Dos ancianos elegidos por los demás integrantes del Consejo Municipal del Anciano.

Artículo 13. Son funciones del Consejo Municipal del Anciano las siguientes:

- Adelantar campañas educativas en la comunidad tendientes a la defensa y protección del anciano.
- Velar por el funcionamiento de los Centros de Atención del Anciano.
- Asignar recursos económicos, institucionales y humanos a los Centros de Atención o de Bienestar al Anciano de acuerdo a las necesidades de la comunidad.
- Vigilar que los recursos percibidos por los Centros de Atención o de Bienestar al Anciano Indigente, sean destinados a los fines propuestos.
- Realizar, revisar y ajustar las políticas de atención al anciano de acuerdo a las necesidades.
- Prestar apoyo a las campañas que promueva, la comunidad en pro de bienestar al anciano.
- Coordinar con el Consejo Nacional de Protección al Anciano las políticas o programas que se diseñen anualmente.
- Cumplir y hacer cumplir las políticas y normas que se dicten o se hayan dictado para la protección de la ancianidad.
- Recibir y tramitar peticiones o denuncias sobre el maltrato o desatención al anciano.
- Recibir donaciones del orden municipal, departamental nacional e internacional.
- Y las demás del Consejo Nacional del Anciano.

Artículo 14. El Consejo Nacional de Protección al Anciano coordinará con los Consejos Municipales del Anciano las políticas de atención, como también los programas a desarrollar con los ancianos y hará un balance anual sobre las necesidades y prioridades a seguir.

CAPÍTULO SEXTO

Ampliaciones de funciones.

Artículo 15. Corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar:

- Prestar a través de sus organismos atención a los ancianos y en especial al anciano indigente.
- Prestar asistencia jurídica a los ancianos indigentes y proteger sus derechos.
- Adelantar programas de prevención a nivel familiar a fin de evitar el abandono al anciano.
- Reintegrar al anciano indigente al seno familiar sin desvincularlo de las actividades del Centro de Atención o de Bienestar al Anciano.
- Otorgar licencia de funcionamiento a los ancianos, Centros de Atención o de Bienestar al Anciano de cualquier tipo, que las solicite, previo lleno los requisitos legales vigentes.
- Prestar apoyo financiero a los Centros de Bienestar al Anciano.
- Capacitar periódicamente al personal que preste atención directa a los ancianos sobre el manejo adecuado a estas personas.
- Cumplir y hacer cumplir el Código del Anciano.
- Recibir querrelas o denuncias que realicen los Consejos Municipales del Anciano sobre el maltrato o desatención a los mismos.

Artículo 16. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2011 de 1976 crease la Subdirección Gerontológica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar encargado de desarrollar las políticas formuladas por el Consejo Nacional de Protección al Anciano o del Gobierno Nacional.

Artículo 17. La Subdirección Gerontológica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y la Sección Geriátrica del Ministerio de Salud coordinará con los Consejos Municipales del Anciano las políticas o acciones a desarrollar orientadas a programas de mejoramiento de los mismos.

Artículo 18. De conformidad con el Decreto 0081 de 1987, y de acuerdo a las necesidades requeridas por el Consejo Municipal del Anciano, créanse en todos los municipios Centros de Atención o de Bienestar al Anciano.

CAPÍTULO SEPTIMO

Régimen financiero.

Artículo 19. El patrimonio del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar está constituido por:

- Una partida del presupuesto nacional destinada para atención y protección del anciano indigente.
- El uno por ciento (1%) del producto de las exportaciones de carbón, petróleo, metales, minerales y piedras preciosas que se exploten en el territorio nacional.
- Por las donaciones que reciba de entidades o particulares en el orden nacional e internacional.

Artículo 20. Los recursos físicos para llevar a cabo la construcción, adecuación, remodelación y dotación a los Centros de Atención o de Bienestar al Anciano en los municipios serán financiados de conformidad con lo dispuesto en esta ley, en la Ley 12 de 1986 y el Decreto 081 de 1987.

CAPÍTULO OCTAVO

Facultades extraordinarias.

Artículo 21. Facúltase al Presidente de la República para que en el término de un año se expida el Código del Anciano y reglamente todas las disposiciones que para tal efecto se encuentren vigentes.

CAPÍTULO NOVENO

Disposiciones varias.

Artículo 22. Esta ley rige a partir de su promulgación.

Presentado a consideración del Congreso por el honorable Representante por la Circunscripción Electoral del Departamento de Bolívar,

César E. Arrieta Vásquez.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorables Representantes:

El proyecto de ley que me permito someter a vuestra consideración, tiene como propósito fundamental el de proteger y el de diseñar una infraestructura que busque el mejoramiento en favor de aquellas personas que se encuentran en la tercera edad y en especial las que están en un estado de completo abandono.

Día a día observamos cómo el anciano se ve hacinado en la miseria, no sólo por el Estado, sino de los familiares que muchas veces por el recurso económico suficientes para sostenerlos. Los vemos típicamente pidiendo en las calles implorando mendicidad, sin que ningún organismo estatal vele por la seguridad y el derecho que tienen estas personas a seguir viviendo. Estos ancianos han aportado durante el transcurso de su vida y a la sociedad su fuerza laboral productiva, ahora se encuentran inseguros y es necesario que exista una legislación tendiente al beneficio que todo ser humano tiene derecho como es el de vivir y morir dignamente.

Nuestra legislación es pobre y obsoleta en normas que favorezcan a la tercera edad y en particular el anciano indigente. Solamente en el marco legal se encuentra la Ley 29 de 1975 y su Decreto reglamentario 2011 de 1976 que no han sido instrumentos eficaces para atender gran parte de las necesidades requeridas por el anciano indigente.

En Colombia hasta hace poco la población de personas mayores no era muy significativa, pero los avances científicos en la prevención y tratamiento en algunas enfermedades, la educación en cuanto hábitos de vida, consumo alimentario, etc., han hecho posible que la población alcance mayor expectativa de vida.

Para el periodo de 1988-2003 se espera 64.3 años para el hombre y 68.7 para la mujer.

El Ministerio de Salud estableció que mientras en 1981 un 4.7% de la población colombiana contaba con 60 o más años, porcentaje equivalente a 1.223.000 individuos, para el 2003 la población será de 7.2% de la población total, equivalente a 2.712.000 personas mayores, o sea que de un país de niños, a finales de siglo será en el 2025 un país de viejos que eran menos de un millón a mediados del siglo XX sumarán en el año 2025 cerca de ocho millones.

Todos estos antecedentes y tendencias demográficas tienen consecuencias sociales importantes, que deben ser tenidas en cuenta para prepararnos todos para esta etapa de la vida.

Concomitante con este fenómeno la población anciana al igual que los demás grupos heteróneos tenderá a incrementarse mucho más en la zona urbana principalmente en las grandes capitales.

Para ese entonces el país tendrá que enfrentar uno de los más grandes retos como es el de contar con sistemas más eficaces de protección al anciano. Según estudios realizados el sistema de seguridad no evoluciona con la misma celeridad que las estructuras demográficas. La población cobijada hoy por la seguridad social tiene una protección muy precaria: menos de 360.000 de los 2.000.000 de ancianos tienen beneficio de pensión y 600.000 trabajadores veteranos no gozan de ella.

Según informe de la Asamblea Mundial de las Naciones Unidas sobre envejecimiento, las proyecciones demográficas indican que para el año 2.000, los 350 millones de personas de 60 años, aumentará en 593 millones y que para el año 2025 será de más de 1.100 millones siendo el total de la población 8.200 millones. Así mismo, señala que para esa misma fecha en los países subdesarrollados la población en la vejez alcanzará el 72% y que en relación a la población social total habrá por cada 100 adultos 40 personas mayores de 60 años frente a sólo 35 niños.

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE estima que para 1990, la población anciana en Colombia será de 930.561.

Como vemos es justa esta iniciativa que tiende a plantear principios fundamentales para la atención del anciano y en especial con el indigente a quien no cobija ningún mecanismo de protección estatal.

El proyecto en su parte inicial enuncia al anciano de acuerdo a la esperanza de vida que posea el DANE cada año. Así mismo se dota igualmente al Gobierno

Nacional de instrumentos legales para que incluya en su política la responsabilidad de proteger a los ancianos haciéndolos partícipes de la vida social fomentando la formación y aceptación en todas las esferas, rechazando a su vez toda distinción inferiorizante que exista tanto en el régimen estatal como en el de familia, otorgándoles derechos a los ancianos indigentes para obtener asistencia y bienestar social.

El proyecto contempla en su articulado la creación del Consejo Municipal del Anciano, donde estarán representados los diversos estamentos sociales del municipio como son: el alcalde o su delegado quien lo presidirá; el Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o su delegado; el Jefe del Servicio de Salud o su delegado; el Gerente del SENA o su delegado; un representante de la Iglesia; un representante de Coldeportes y dos representantes de ancianos que elije el Consejo Municipal una vez haya sido instalado.

Este Consejo tendrá dentro de sus funciones adelantar campañas educativas a la comunidad tendientes a la defensa y protección del anciano indigente y velará por el funcionamiento de los Centros de Atención o de Bienestar al Anciano; asignará y determinará que los recursos económicos institucionales y humanos se darán a los Centros de Atención o de Bienestar al Anciano de acuerdo a las necesidades de la comunidad, vigilará que los recursos percibidos por los Centros de Atención o de Bienestar al Anciano sean orientados a los fines propuestos; realizará, revisará y ajustará las políticas de atención al anciano de acuerdo a las necesidades de cada municipio; coordinará con el Consejo Nacional de Protección al Anciano las políticas o programas que se diseñarán anualmente; cumplirá y hará cumplir las políticas y normas que se dicten o se hayan dictado para la protección del anciano.

Se contempla además la ampliación de funciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en lo concerniente a la prestación de los servicios a los ancianos.

Dentro de esta amplitud de funciones se encuentran las siguientes:

La prestación de asistencia jurídica protegiendo los derechos de los ancianos indigentes, adelantar programas de prevención a nivel familiar a fin de evitar el abandono del anciano, reintegrar al anciano indigente al seno familiar sin desvincularlo de las actividades del Centro de Atención o Bienestar al Anciano; otorgar licencia de funcionamiento a los ancianos, Centros de Atención o Bienestar al Anciano que juzgue o determine conveniente el Consejo Municipal; capacitar, periódicamente al personal que preste atención directa al anciano indigente, sobre el manejo adecuado de estas personas; cumplir y hacer cumplir el Código del Anciano; recibir querrelas o denuncias que realicen las personas naturales sobre el maltrato a los ancianos.

Dentro de la ampliación de funciones al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2011 de 1976, se crea la Subdirección Gerontológica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que se encargará de desarrollar las políticas formuladas por el Consejo Nacional de Protección al Anciano y por el Gobierno Nacional.

La Subdirección Gerontológica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y la Sección Geriátrica del Ministerio de Salud coordinará con el Consejo Municipal del Anciano las políticas o acciones a desarrollar orientadas a programas de mejoramiento a los mismos.

De conformidad con el Decreto 2011 de 1987 y de acuerdo a las necesidades requeridas por el Consejo Municipal del Anciano en todos los municipios se construirán, adecuarán y dotarán Centros de Atención o de Bienestar al Anciano.

El proyecto de ley en el capítulo séptimo contempla el régimen financiero donde se le asignan recursos del presupuesto nacional y del uno por ciento (1%), de las exportaciones de carbón, petróleo, minerales, metales y piedras preciosas que se exploten en el territorio nacional para financiar los programas a que hace mención esta ley y obtener los recursos físicos para llevar a cabo la construcción, adecuación, remodelación y dotación de los Centros de Atención al Anciano Indigente que serán financiados conforme a lo dispuesto en esta ley, la Ley 12 de 1986 y el Decreto 081 de 1987.

Finalmente se faculta al Presidente de la República para que en término de un año expida el Código del Anciano y reglamente todas las disposiciones que para tal efecto se encuentren vigentes.

El proyecto a su consideración es el resultado de una necesidad sentida de la población colombiana.

Colombia ha sido abanderada en esta lucha por los recursos por parte de las personas que desarrollan tales actividades son precarios. En el país existen Centros de Atención o de Bienestar al Anciano que los manejan en gran parte entidades privadas o la Iglesia. El Ministerio de Salud mediante la sección Geriátrica y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar han realizado y están realizando programas de mejoramiento de la atención en los servicios para el anciano indigente. Pero los recursos no han sido suficientes como para que gran parte de la población geronte sea tenida en cuenta.

El proyecto no sólo pretende redimir un derecho que posee el "Hombre Viejo" sino una redención del ser humano.

Por eso, señores Parlamentarios, espero que esta propuesta sea tenida en cuenta, porque creo sinceramente que es un anhelo que responde a una pregunta de nuestros padres, abuelos y de nosotros mismos.

El Representante a la Cámara por el Departamento de Bolívar,

César E. Arrieta Vásquez.

CAMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARIA GENERAL

El día 9 de noviembre de 1989 ha sido presentado en este Despacho, el Proyecto de ley número 130 de 1989 con su correspondiente exposición de motivos, por el honorable Representante César Arrieta Vásquez. Pasa a la Sección de Leyes para su tramitación.

El Secretario General,

Luis Lorduy Lorduy.

PROYECTO DE LEY NUMERO 131 CAMARA DE 1989

por la cual se autoriza la transformación de una entidad descentralizada, y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1º La Empresa Colombiana de Minas, Ecominas, creada mediante el Decreto 912 de 1968 y reorganizada por el Decreto 3161 del mismo año, podrá transformarse cuando el Gobierno Nacional así lo disponga, en una sociedad anónima del orden nacional, con capital estatal, personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, sometida al régimen legal de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Minas y Energía, cuyo nombre o razón social será "Mineralco S. A.", pudiendo utilizar la sigla "Mineralco S. A."

Artículo 2º Podrán participar como accionistas en el porcentaje que el Gobierno determine todas las entidades u organismos adscritos o vinculados al Ministerio de Minas y Energía o a otros sectores administrativos.

Artículo 3º La sociedad tendrá por objeto social principal:

a) Elaborar proyectos mineros, prestar la asistencia técnica necesaria para su ejecución, promocionarlos y desarrollarlos directa o indirectamente con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, mediante la celebración de cualquier modalidad de contratación o convenio.

b) Administrar los Fondos de Fomento Mineros que la ley le asigna y ejecutar, por sí o por interpuesta persona, natural o jurídica, pública o privada, todas las actividades de carácter técnico, financiero y de desarrollo social propios de éstos.

c) Explorar, explotar, beneficiar, transformar y comercializar toda clase de minerales en el territorio nacional, a excepción de los hidrocarburos, los radioactivos y el carbón. La comercialización del oro continuará correspondiendo al Banco de la República en los términos de las disposiciones vigentes.

d) Hacer directamente cuando lo considere necesario, las investigaciones geológicas y mineras en las áreas que administre, adquiera o le sean entregadas en aportes por el Ministerio de Minas y Energía, y realizar toda clase de estudios técnicos y científicos necesarios para el adecuado beneficio y transformación de los minerales.

e) La sociedad continuará explorando, explotando y administrando los distintos yacimientos otorgados en aporte a la Empresa Colombiana de Minas, Ecominas, así como los de esmeraldas y piedras preciosas y semipreciosas o de cualesquiera otra clase de minerales que se encuentren dentro de la zona de la Reserva Nacional creada por el Decreto de diciembre 14 de 1871 y delimitada por el Decreto 400 de 1899. En las mismas

condiciones continuará administrando los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Nación destinados al servicio de las minas de Muza y Cosquez que que hayan conservado ese carácter después de la liquidación del contrato celebrado entre el Gobierno y el Banco de la República.

f) Organizar, de acuerdo con los reglamentos que expida el Gobierno Nacional, el comercio interno y externo de las esmeraldas y demás piedras preciosas y semipreciosas, y de los minerales que obtenga; con excepción del oro, cuya comercialización le continuará correspondiendo al Banco de la República en los términos de las normas vigentes.

En desarrollo de sus objetivos principales, la sociedad podrá realizar las siguientes actividades:

a) Celebrar los contratos de asistencia técnica, de prestación de servicios, de operación, de empréstito o de cualquier otra naturaleza que se requiera para el debido cumplimiento de su objeto social.

b) Realizar en los mercados nacionales e internacionales las operaciones comerciales relacionadas o conexas con su objeto social.

c) Promover, crear y participar en bolsas de productos mineros a nivel nacional e internacional.

Artículo 4º La sociedad podrá participar en el capital de otras sociedades, o administrarlás, o controlarlás

y establecer sucursales o unidades y dependencias en el país o en el exterior.

Artículo 5º Previamente a la transformación, el Gobierno Nacional determinará el monto del capital autorizado y suscrito y los porcentajes de participación accionario de cada una de las entidades socias.

Artículo 6º De conformidad con lo dispuesto por el artículo 167 del Código de Comercio, la transformación no producirá solución de continuidad en la existencia de la entidad como persona jurídica, ni en sus actividades ni en su patrimonio. Para efectos de la transformación, se cortarán las cuentas y se realizará un balance general de la Empresa Colombiana de Minas, Ecominas, el cual se insertará en la correspondiente escritura pública.

Artículo 7º La sociedad será administrada por una Junta Directiva y por un Gerente General, y gestionará con criterio comercial e industrial todos sus negocios.

Artículo 8º La Junta Directiva estará integrada por los siguientes miembros:

- El Ministro de Minas y Energía, o su delegado, quien la presidirá;
- Dos (2) representantes del Presidente de la República, con sus respectivos suplentes personales, y
- Dos (2) miembros designados por los accionistas, cada uno con un (1) suplente personal.

El Gerente General tendrá el carácter de empleado público y será de libre nombramiento y remoción por el Presidente de la República.

Artículo 9º Revístese de facultades extraordinarias al señor Presidente de la República, por el término de seis (6) meses contados a partir de la vigencia de la presente ley, para expedir los estatutos básicos de organización y funcionamiento de la sociedad Minerales de Colombia S. A., en los cuales se señalarán las funciones de los órganos de dirección, administración y control y en general lo relacionado con su estructura interna y su funcionamiento, y a las relaciones con los accionistas, de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio y demás normas del derecho común, a los cuales se someterá en la ejecución de sus actos o negocios propios de su objeto social.

Artículo 10. El régimen laboral y prestacional de la sociedad continuará siendo el que tenía la Empresa Colombiana de Minas, Ecominas, sin que se produzca solución de continuidad en las relaciones laborales.

Artículo 11. Los privilegios y exenciones de todo orden establecidos en favor de la Empresa Colombiana de Minas, Ecominas, los tendrá igualmente Minerales de Colombia S. A., Mineralco S. A.

Artículo 12. La duración de Minerales de Colombia S. A., Mineralco S. A., será indefinida a menos que se extinga por mandato de la ley o por transformación en otra sociedad.

Artículo 13. El Gobierno Nacional queda expresamente facultado para hacer apropiaciones, realizar traslados y abrir créditos en el presupuesto nacional para el cumplimiento de esta ley.

Artículo 14. La presente ley regirá a partir de la fecha de su sanción.

Margarita Mena de Quevedo
Ministra de Minas y Energía.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorables Congresistas:

La Empresa Colombiana de Minas, Ecominas, fue creada mediante el Decreto 912 de 1968 como entidad autónoma, de tipo comercial e industrial, encargada de las actividades de exploración, explotación y administración de los yacimientos de esmeraldas, hasta entonces manejadas y controladas por el Banco de la República, en virtud del contrato especial celebrado entre la Nación y dicha entidad.

Al poco tiempo de crearse la Empresa, el Estado le dio un vuelco al régimen minero, decretando la nacionalización de todos los recursos mineros del subsuelo a través de la Ley 20 de 1969, determinando así una intervención de la economía en este sector, especialmente en las labores de la exploración y explotación de sus recursos y, en no pocos casos, reservándose el derecho exclusivo de explotar directamente, por medio de sus empresas estatales, aquellos minerales que se consideraban de especial importancia para la economía nacional o que tuvieran algún valor estratégico. Fue así entonces, como el Gobierno decidió ampliarle el objeto social a Ecominas para que como Empresa del Estado asumiera las nuevas tareas que éste se había impuesto, de tal manera que esta entidad ya no solamente manejaba los yacimientos de esmeraldas sino también otros minerales, especialmente los auroargentíferos. En desarrollo de estos otros frentes de acción, el Ministerio de Minas y Energía le entregó a Ecominas, en nombre de la Nación, la administración de las Minas Nacionales de Marmato, con los resultados positivos para la comunidad minera de dicha zona, pudiéndose contar en la zona con más o menos 400 familias y pequeñas y medianas empresas que viven de la minería, mediante contratos de explotación, contando con el beneficio de los molinos y plantas de cianuración que la Empresa posee, los laboratorios de fundición, además del puesto de compra de oro que, mediante contrato con el Banco de la República, próximamente entrará en funcionamiento.

Simultáneamente la estructura interna de la Empresa se fortaleció y se adaptó para cumplir las nuevas tareas, contando con dependencias y personal técnico altamente calificado que presta la asistencia técnica necesaria en todas las ramas de la minería, tanto a los contratistas como a los pequeños mineros de Marmato, Supía, Riosucio y en otras zonas del país, mediante convenios con el Ministerio, el Banco de la República, el SENA y otras entidades.

Conviene resaltar los importantes desarrollos ocurridos en la minería del oro, la cual ha determinado tradicionalmente el comportamiento del sector minero nacional. En 1986 el nivel anual de producción de oro se duplicó respecto a los años iniciales de la década y registró el más alto volumen de los últimos 50 años, 1.286.000 onzas troy, como resultado de los altos precios internos pagados por el Banco de la República, incluidos un subsidio de 30% y la fuerte devaluación del peso en 1985. En 1987 los niveles de producción disminuyeron respecto a 1986, debido a la disminución del subsidio. En 1988 se tuvo un crecimiento de 9.2% y cerca del 91% correspondió a la pequeña y mediana minería de aluvión.

La producción de oro constituye el principal aporte a la balanza de pagos del país. En 1988 ese aporte representó 408 millones de dólares, equivalentes a 8% de las exportaciones del país.

Con la expedición del nuevo Código de Minas, se asignaron mayores tareas a las empresas del Estado en el manejo de los recursos de importancia para la economía nacional y, especialmente con la creación de fondos de fomento minero asume el Estado la actividad de promoción y desarrollo de la pequeña y mediana minería. Mediante los Decretos-ley 2656 y 2657 de 1988 se crearon los Fondos de Fomento Minero del Carbón, confiado a Carbones de Colombia S. A., Carbocol, y el de Metales Preciosos, asignado a Ecominas. Este último tiene como objetivos principales los siguientes:

1º El aumento de la producción de los metales preciosos, y el incremento de los índices de rendimiento y recuperación de los proyectos de pequeña y mediana minería.

2º La promoción, fomento y financiación de técnicas de exploración, explotación y beneficio de los metales preciosos, en el sector de la pequeña y mediana minería.

3º La identificación, estudio y promoción de las áreas de mayor potencial de metales preciosos, con destino a la pequeña y mediana minería.

4º La organización de asistencia técnica y actualización técnica de las comunidades de pequeños y medianos mineros.

5º Canalización de asistencia técnica internacional para el mejoramiento de la productividad minera.

6º El mejoramiento de las condiciones sociales y económicas de los pequeños y medianos mineros y de las regiones mineras donde se desarrollan sus actividades. Para ello se podrían desarrollar programas conjuntos con otras entidades oficiales y mixtas, como Artesanías de Colombia y Procomún.

7º La preservación, recuperación o mejoramiento de las condiciones ambientales en las áreas donde se lleven a cabo actividades de la pequeña y mediana minería de metales preciosos.

8º Incorporación a la economía del país de extensas regiones con potencial aurífero, promoviendo para ello la ejecución de planes y programas integrales de desarrollo regional, como en el caso del Proyecto Minero del Guainía; en donde además de los trabajos exploratorios adelantados por las entidades adscritas y dependientes del Ministerio, se adelantó también la elaboración de un plan de desarrollo regional, contando en todo ello con el aporte financiero de Ecopetrol.

El Gobierno considera entonces necesario convertir a Ecominas en un instrumento gubernamental idóneo, capaz y ágil, aprovechando la infraestructura técnica y de personal que tiene, la administración, la financiación y la promoción de los proyectos nacionales de pequeña y minería, especialmente las de oro con el Fondo de Metales Preciosos, y por eso en lugar de crear una nueva entidad, lo más aconsejable es transformar a Ecominas en una sociedad anónima de primer orden, donde participen todos los organismos descentralizados y vinculados al Ministerio de Minas y Energía o a otros sectores administrativos, integrando así el trabajo y la experiencia de las entidades estatales.

Las consideraciones anteriores se constituyen en pilares del propósito del Gobierno Nacional, plasmado en el presente proyecto de ley, de transformar a la Empresa Colombiana de Minas en una sociedad anónima de primer orden, con capital estatal, dotándola de una estructura técnica, financiera y administrativa que le permita no sólo cumplir con las funciones a su cargo sino con el establecimiento y desarrollo de capacidades de formulación, evaluación y financiamiento de proyectos mineros, tal como lo señalan los objetivos principales propuestos en el artículo 3º y siguientes del articulado que se somete a su ilustrada consideración.

De igual manera, la constitución de una sociedad como la propuesta, representa ventajas de flexibilidad para el manejo administrativo y financiero, así como para las eventuales ampliaciones y capitalizaciones que ella requiera.

Es propósito del Gobierno Nacional que la nueva sociedad desarrolle actividades de promoción minera, sin que ello le impida ser un ente autosuficiente económicamente, generador de beneficios para inversión

en el desarrollo del sector minero y de otros de indudable interés nacional.

Proyecto de ley que se propone al honorable Congreso, apunta a la transformación de Ecominas en esa sociedad, determinando sus lineamientos generales y revisando al señor Presidente de la República de facultades extraordinarias por el término de seis (6) meses contados a partir de la vigencia de la ley, para que expida sus estatutos básicos.

De los honorables Congresistas,

Margarita Mena de Quevedo
Ministra de Minas y Energía.

CAMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARIA GENERAL

El día 9 de noviembre de 1989 ha sido presentado en este Despacho, el Proyecto de ley número 131 de 1989 con su correspondiente exposición de motivos, por la Ministra de Minas y Energía, Margarita Mena de Quevedo, pasa a la Sección de Leyes para su tramitación.

El Secretario General,

Luis Lorduy Lorduy.

ACTAS DE COMISION

(Viene de la edición número 128).

COMISION PRIMERA

ACTA NUMERO 29

Sesiones Ordinarias.

Cuando hay paro en el servicio público de la educación, quienes sufren son las gentes de los barrios populares, que son los que tienen sus hijos en las escuelas públicas, porque los hijos de los ricos no están en las escuelas públicas, están en los colegios privados en donde no hay huelga de educación; entonces eso de que la huelga en los servicios públicos va en beneficio de los servicios de los trabajadores, es una mentira con ojos verdes, va en contra del pueblo colombiano, de pronto favorece a una minúscula y privilegiada minoría del pueblo colombiano que son los oligarcas de overol esa es otra cosa; pero quien sufre la huelga en los servicios públicos es el pueblo raza, el pueblo por el que tenemos que trabajar nosotros los que hacemos la política en Revolo, en Carrizal, en Mequejo, en Salsipuedes, en los barrios populares de Barranquilla, de Medellín de Cali y de todo el país; esa es la verdad creo que el país tiene que sincerarse, el país tiene que trabajar con más sinceridad, tiene que empezar a decir sus propias verdades; lo demás repito son mentiras de ojos verdes. Dios salve a Colombia de los oligarcas de overol y de los oligarcas de frac.

Mil gracias.

En uso de la palabra el honorable Representante
Mario Uribe Escobar.

Bueno dos cosas sobre su intervención honorable Representante Rosales; usted que es un buen liberal del Departamento del Atlántico, le ruego que ocupe su curul a este lado, porque me da la sensación de que donde se sentó ahora se le está perturbando un poquito la mente; lo otro es que le agradezco que me haya incluido a mí y quizás al doctor César Pérez y a otros colegas en el exclusivo club de los oligarcas de este país, ojalá el doctor Santo Domingo y el doctor Ardilla Lule me permitieran estar allá, no sé si me reciban.

Honorable Representante, no comparto sus argumentos definitivamente, el derecho de huelga consagrado en nuestra Constitución desde el año de 1936 se ha considerado, diría que por casi la unanimidad de los colombianos como una herramienta para equilibrar la clase trabajadora con el capital y de ninguna manera puede decirse que ese sagrado derecho de la huelga pueda constituir una amenaza para la ciudadanía o una afrenta contra las clases populares del país, no puedo compartir ese criterio; le repito entonces, para terminar, que constituye un avance importante, sustantivo, la extensión de la huelga a los servicios públicos.

Interpela el honorable Representante
Luis Eduardo Córdoba Barahona.

Como me encuentro afectado de una fuerte gripa difícilmente estoy en condiciones de intervenir en extensión, lo hago sencillamente para mostrar mi desacuerdo con la intervención o exposición que ha hecho mi distinguida colega la doctora Elvira Cuervo de Jaramillo y desde luego para respaldar la iniciativa que contiene el artículo séptimo del proyecto que estamos discutiendo. Si en las primeras intervenciones cuando se comenzó la discusión tuve oportunidad de participar y sostuve que este proyecto de reforma constitucional contenía algunos artículos que merecían el respaldo del social conservatismo encontré precisamente en este artículo uno de los avances, del derecho de huelga, del derecho laboral de los colombianos y fue precisamente esa una de las razones que tuvo un sector importante del conservatismo para agregarle a la palabra tradicional conservador el adjetivo, el adverbio "social", porque si el con-

servatismo quiere convertirse en alternativa, si el Partido Social Conservador quiere en el futuro conquistar o recuperar parte de las franjas perdidas tanto en la universidad, como en el aspecto laboral, es porque debe proporcionar herramientas a los trabajadores y creo que este artículo al extender el derecho de huelga a un sector importante de ciudadanos, constituye un avance que consulta indudablemente las nuevas orientaciones del Partido Conservador, esa es simple y llanamente la adición o la aclaración que quería hacer en esta... al discutir este proyecto.

Señor Presidente voy a conceder la última interpelación al doctor Carlos Muñoz Paz.

Muchas gracias doctor Mario Uribe. Simplemente para decirle al doctor Vieira que necesariamente continuará en representación del Partido Comunista y de la UP en este Parlamento por muchos años, porque tiene muchos méritos, que el artículo le está concediendo la facultad al Parlamento mediante la ley para determinar cuáles son los servicios esenciales y a quién vamos a librar conjuntamente con usted doctor Vieira. Porque... aquí, se ha querido formar el criterio... que las únicas personas que defienden a las clases trabajadoras de Colombia o son los de la UP o los liberales de izquierda, no señor; los conservadores también tenemos derecho y somos conscientes que hay que defender a las clases trabajadoras de Colombia, de manera que quitámonos ese cuento de enigma y como ayer se nos puso una mordaza en la boca a los conservadores y se nos trató de mudos vamos a abrir la boca ahora para decir un poco de verdades y las verdades están concentradas en este artículo: El Legislador especialmente cuando tramita un acto legislativo, debe pensar que ese acto legislativo debe conducir como lo dice la parte fundamental de la Constitución al beneficio colectivo de todos los colombianos y si bien es cierto que los trabajadores tienen unos derechos reglamentados en el Código Laboral que incluso necesitan reformas; también es cierto como lo decía el honorable Senador Liberal sentado en la bancada conservadora, también es cierto que hay una sociedad inmensa sobre la cual tenemos que mirar para defenderla, no podemos consentir en nada esas tergiversaciones del bien público y por ello estamos de acuerdo con el artículo como viene redactado y como antes les dije refiriéndome a que nos trató de mudos, vamos a empezar a hablar y a la doctora María Cristina con todo el respeto y cariño que le profeso, tengo que decirle que en el año 36 cuando se votó el derecho de huelga el doctor Pastrana todavía no intervenía en la política conservadora y sin embargo ese fue un acto legislativo hecho por el primer revolucionario que ha tenido desde el punto de vista constitucional el país, el doctor López Pumarejo, que la hizo y redactó ese artículo de la actual Constitución con un Parlamento estrictamente y netamente liberal. De manera que ahí si hubo un concepto retardatario y no ahora cuando el Partido Social Conservador está perfectamente de acuerdo en votar esa reforma que como ya se ha dicho constituye un avance en los derechos legítimos de los trabajadores colombianos.

Señor Presidente como usted puede apreciarlo, ha surgido una nueva categoría de conservadores y es la de los conservadores de izquierda encabezados por el doctor Muñoz Paz bienvenido, si honorable Representante Pérez.

En uso de la palabra el honorable Representante César Pérez García.

Con la venia de la Presidencia; Creo que realmente existen una serie de artículos donde la bancada de todos los partidos debe intervenir para que vayamos haciendo claridad, porque existe una especie también de humanismo constitucionalista de unos señores que saben, hablan sobre todos los artículos y orientan la opinión en lo que vemos hacer, pero en el liberalismo existen tendencias localistas de acuerdo a la proyección territorial de donde se venga, existen unos departamentos donde están muy localizados los monopolios o los dueños de los monopolios y la gente nace y crece así, qué tal si existiera este mecanismo de una reglamentación de la ley en el servicio público prestado por particulares como el caso del transporte en Avianca, cuando el trabajador organizado le pueda proponer a los mecanismos de presión la necesidad de una actitud progresista cuando no sea el Estado el que se ponga de plañidero o el pueblo, a que se queje en favor de los monopolios porque eso es lo que pasa con el servicio público doctor Rosales Zambrano que de paso lo estamos moviendo para que regrese a su bancada y no se deje contaminar tanto; qué tal si ponemos al pueblo a que defienda a los dueños de Avianca, con el argumento que presten el servicio público, vea que los Congresistas no pueden ir a sesión, que no pueden regresar a sus regiones y no existe la posibilidad que lo que trae este proyecto, se convierta en obligatoria concentración.

Es que el sindicalismo colombiano, es una especie de organismo de utilidad común que nosotros debemos estimular permanentemente para que se puedan lograr los beneficios de la igualdad que todos los días hablamos, quienes nos dedicamos al ejercicio de la política que además eso va en doble vía porque eso hay que decirlo a todos los vientos cuando ha llegado la revolución de las comunicaciones, es que en otros entornos también ocurre lo mismo en los países que no están dentro de Occidente se ha venido abriendo paso el derecho a la huelga, como un mecanismo que tiene el trabajador para defender sus derechos y nosotros queremos restringirlos para los servicios pú-

blicos no esenciales para favorecer única y exclusivamente a las minorías que tienen la propiedad de los medios de producción, esa me parece a mí que es una razón importante que debe estar incluida dentro de la Constitución, independientemente del criterio partidista, sino como un elemento político con el objeto de fundamentar el desarrollo de la vida colombiana y en esto lleva el Partido Liberal inclusive y sectores progresistas de Colombia algo más de 25 años, tratando de defender esa tesis y los puso el Presidente López en su materia, cuando se trató de llevar adelante la constituyente, solo que muchos lopistas ahora que en esta Comisión como ya está aprobada también la no reelección y han pasado los ex Presidentes a ser muebles viejos, pues no defienden sus tesis; pero el Partido Liberal aquí, defendió mucho este criterio en el año 74 o sea que le preocupa a uno que en la medida que permanece en el Congreso, la gente no sólo se olvida de lo que practicaron ayer, sino que además se pasan a la bancada contraria a defender lo que es tan distante del Partido Liberal.

Muchas gracias honorable Representante.

Interpele el honorable Representante Rodrigo Garavito H.

Con la venia de la Presidencia.

Señor Presidente, señores miembros de la Comisión: He venido siguiendo con mucha atención las intervenciones de todos los Representantes, coincido con las explicaciones que da el señor ponente, pero indudablemente cada palabra, cada frase consagrada en la Constitución Nacional por falta de precisión o de hermenéutica jurídica, nos lleva a tener que recurrir a organismos como la Corte Suprema de Justicia y creo que este artículo, lo que está haciendo es darle una clara definición y clarificando el propósito para no llantarle de otra manera; cada vez que en materia de huelga en los servicios públicos, se presentan dudas se apela a la interpretación por parte de la Corte Suprema de Justicia y depende del momento en que se haga la consulta muchas veces el Estado o el Gobierno se queda con los crespos hechos, con las medidas que ha tenido que tomar, me parece que el inciso 1º de ese artículo en la parte final del artículo dice: La ley definirá esos servicios, reglamentará el ejercicio de este derecho, es decir, está elevando a un marco jurídico debidamente institucionalizado y clarificado. Los términos y las situaciones particulares que hacen referencia al artículo, creo que el artículo ha recibido un magnífico complemento porque esa parte final lo termina de redondear y lo evita en el futuro como lo decía, el tener que recurrir a organismos distintos a la Constitución y al Congreso de la República para su interpretación; si lo hicieramos muy seguramente esto no coincida con los intereses y con las tesis ideológicas y políticas del doctor Gilberto Vieira, muy repetables por sí, pero el Estado debía tener en cada artículo de la Constitución unas normas muy precisas y muy claras que no permitirían ese tipo de ambigüedades. Aquí sea bueno, o sea malo, depende de quién lo mire, el artículo, lo que se ha hecho con él es mejorarlo, por lo tanto quería poner esa observación en la discusión y muchas gracias señor ponente por su interpelación.

Interpele la honorable Representante Elvira Cuervo de Jaramillo.

Señor Presidente: Usted sabe que soy muy corta en mis intervenciones; solamente quiero decir 2 cosas: Primera, hacer una defensa de mi ocasional vecino que ha sido calificado por sus copartidarios como perturbado y contaminado, creo que a la bancada conservadora no le ocurriría lo mismo si alguno de nosotros va a la grata compañía de alguno de los liberales del lado de la izquierda de este salón, y quiero con relación al tema que venimos tratando; del derecho de huelga en los servicios públicos hacerle una cordial reconvencción al ilustre ponente, quisiera saber como lo dijo muy bien el doctor Ricardo Rosales lo que le pasa al país, cuando se viene una huelga de maestros; quienes son los verdaderos perjudicados, los niños pobres o los niños de las clases pudientes, porque como él muy bien lo ha dicho la gente con más dinero, tiene a sus hijos en los colegios privados y en las escuelas privadas, no así la clase más necesitada del país, que es la que se perjudica directamente cuando hay una huelga de maestros; además porque ya todos conocemos que cada día en Colombia se presta una educación más deficiente; que hemos llegado a tener niños de quinto de primaria que son unos completos analfabetas y qué pasaría en Colombia si hubiera una huelga de los servidores de la banca. En tres o cuatro días que no haya un servicio bancario habría una parálisis económica en el país; me he quedado prácticamente sola en esta discusión, acompañada solamente por el doctor Ricardo Rosales y quiero para terminar decir que soy una de las grandes defensoras de la clase trabajadora colombiana, pero que considero que este artículo nuevamente lo manifiesto es inmensamente peligroso y constituye una nueva amenaza para toda la comunidad colombiana.

En uso de la palabra el honorable Representante Mario Uribe Escobar.

Honorables Representantes, les ruego por favor, termino en dos minutos. Si usted le pide la palabra al señor Presidente porque se trasladó a mi curul. En eso coincido con el señor Presidente se trasladó a mi curul la dirección del debate y no pretendo eso. Quería decirle a la doctora Elvira Cuervo de Ja-

ramillo que a la situación de paro de los maestros por ejemplo hemos llegado porque el mecanismo constitucional que existe ahora, que no se puede efectuar la huelga en los servicios públicos. Por la vía de prohibir a los maestros la huelga, hemos llegado a la situación, a la que hemos llegado, ahora que los doscientos treinta mil maestros de Colombia tienen represadas por el Estado sus salarios en más de las veces, pero sobre todo las prestaciones sociales y como no tienen elementos para presionar esa situación, consuetudinariamente a los maestros no se les reconoce sus prestaciones sociales y nadie se preocupa por ello porque el día que paran destituyen a los integrantes de la directiva sindical que promovieron el paro y la situación continúa agravándose, por aquí cursa un proyecto en el Congreso que pretende crear un fondo prestacional para ver si es posible que se puedan reconocer por fin las prestaciones sociales a los maestros. Pero el día que los maestros de Colombia puedan decretar legalmente la huelga quizás no tengamos que acudir al expediente de buscar aquí a través de procedimientos legislativos, los mecanismos para que el Estado cumpla sus obligaciones con ellos, pues van a estar en huelga los maestros hasta tanto el Estado se ponga derecho con ellos, es que la generalidad de las veces los paros de los servidores públicos se presentan por culpa del mismo Estado, que no atiende sus obligaciones salariales y prestacionales con esos servidores y de eso se trata aquí ahora que las protestas se puedan encausar dentro de los marcos de la Constitución y la ley y que no se abuse en el respeto a las normas constitucionales para declarar los ilegales, sancionar a los maestros, destituirlos, perseguirlos y que el estado de cosas que los maestros o que los servidores públicos pretenden remediar continúe allí sin solución alguna.

En este país, señor Presidente, el Estado es el mayor empleador, es el mayor empresario, la generalidad una buena masa de los trabajadores colombianos está vinculada a las actividades estatales lo que se necesita es aquí reconocer y aceptar que ese gran frente empleador que es el Estado. La clase trabajadora, la inmensa masa de asalariados colombianos también tengan los mecanismos para presionar al Estado a fin de que cumpla con las obligaciones que ha adquirido en ese sentido.

Señor Presidente, considero un importante avance este artículo y le ruego a la Presidencia que le solicite a la Comisión que procedamos a votarlo inmediatamente.

Muchas gracias.

Tiene la palabra el honorable Representante Hernán Motta Motta.

Muchísimas gracias señor Presidente: Únicamente para tratar de demostrar como el ejercicio de derecho a la huelga en Colombia está rodeado de una serie de patrañas, de argucias y de artimañas dirigidas a imposibilitar su real y objetivo ejercicio, están excluidos en el primer término del ejercicio del derecho a la huelga los trabajadores no sindicalizados y en Colombia apenas llega al 17% la clase obrera que está organizada sindicalmente con lo cual ya quedan excluidos del ejercicio de la huelga el 83% de los trabajadores colombianos y de ese 17% restantes, que nominalmente podría ejercitar el derecho a la sesión en el trabajo se excluyen los servidores públicos al servicio al Estado que constituyen el 30% de los trabajadores más o menos el 7% de los trabajadores organizados sindicalmente y vendría quedando un 10% de trabajadores colombianos que podrían ejercitar el derecho a la huelga y de ese 10% por lo menos la mitad están vinculados a la prestación del servicio público a través del Estado o de los particulares, restaría entonces un 5% de trabajadores colombianos que legalmente podrían hacer la declaratoria de huelga; pero si esa huelga afecta la economía nacional conforme a la ley podrá convocarse el tribunal de arbitramento obligatorio y en consecuencia declararse la ilegalidad de la huelga; y qué huelga en la producción no afecta en mayor o menor grado la economía nacional, como si esto fuera poco a través del instrumento de estado de sitio mediante decretos liberticidas se ha llegado en Colombia a sancionar con penas privativas de la libertad el ejercicio de la huelga como lo consagró el estatuto de seguridad, como lo consagró los decretos liberticidas dictados con ocasión de la convocatoria a la huelga de las centrales sindicales colombianas. Hay que preguntarle a los veinticinco mil proletarios agrícolas de las plantaciones bananeras de Urabá como es que el Estado colombiano no les ha garantizado el derecho al ejercicio de la huelga arrebatándoles su personería jurídica encausada a la ilegalización del movimiento sindical, para imponer la carnetización del General Arias Cabrales que entrará en vigencia a partir del 16 de diciembre, hay que cotejar la intención del proyecto de reforma originario del Senado, con los desarrollos objetivos que se da al derecho de huelga a nuestro país el Código Sustantivo del Trabajo de manera declarativa como lo hace la Constitución Nacional y como seguramente quedará en este proyecto; dice de manera afirmativa de manera imperativa, el Estado colombiano garantiza los derechos de asociación y huelga pero en sus desarrollos el artículo 51 del Código Sustantivo del Trabajo establece las causales y efectos de la suspensión del contrato de trabajo y entre las causales que señala para que se produzca la suspensión del contrato de trabajo está el de la huelga; legalmente declarada, así es como el Estado

colombiano garantiza el ejercicio de la huelga suspendiendo los contratos de trabajo de los trabajadores, es decir decretándoles el sitio de hambre.

Tienen derecho a la huelga pero no perciben salario, porque la consecuencia que se deriva para los trabajadores de la suspensión del contrato de trabajo es que no ganan salario y durante el tiempo de la huelga se le descontara para efecto de las prestaciones sociales, para el efecto del pago de las vacaciones, para el efecto del pago de las primas legales y extralegales, para efecto del pago de la jubilación, de las cesantías, así es como el Estado colombiano garantiza el derecho de huelga a sus trabajadores.

Quiero señalar en relación a la huelga ilegal, por ejemplo, para que vean cuál es el tratamiento que se le da al derecho de huelga cuando una sesión laboral es declarada administrativamente ilegal y no mediante sentencia judicial como debería serlo, no procede ningún recurso administrativo contra tal declaratoria, no existe el recurso de reposición siquiera, muchísimo menos el de apelación frente a una declaratoria administrativa, es decir gubernativa ilegalidad de huelga, únicamente existe el recurso por la vía contenciosa, para acudir ante el Consejo de Estado para que vean cuál ha sido y es la actitud de las clases gobernantes en relación al derecho de huelga de los trabajadores colombianos, cuál ha sido la actitud mesquina, porque si Colombia ha escrito los convenios internacionales con la Organización Internacional del Trabajo incorporados a los derechos y pactos sociales de garantías civiles, porque si el Congreso colombiano y el Estado colombiano ha adoptado esos instrumentos internacionales, los ha convertido en ley de la República, porque los gobiernos de turno no han reglamentado esas leyes aprobadas por el Congreso de Colombia, en donde se establece sin limitación alguna el ejercicio real de la huelga para todos los trabajadores colombianos, excepción hecha, para las Fuerzas Militares. De manera pues que la actitud bipartidista en torno al derecho de la huelga de los trabajadores colombianos es una mentira llena de demagogia.

En resumen señor Presidente, ya para concluir, yo quiero señalar que no hay democracia económica y social en nuestro país, que no existe un interés real de las clases gobernantes para adelantarla quienes pregonan que son los sectores revolucionarios, que son los sectores opositores, que son los grupos insurgentes armados los causantes de la crisis de la democracia colombiana saben acaso que un total de 148.000 trabajadores colombianos durante 1988 se vieron precisados de ir a la huelga porque sus patronos y principalmente el Estado les retuvo durante semanas y meses ilegalmente sus salarios y prestaciones sociales, la ley sabe acaso que en los 10 años corridos entre 1975-1984 casi la mitad de todas las huelgas en Colombia más exactamente el 46.6% del movimiento huelguístico se vio obligado a lanzarse al paro porque se les retuvo ilegalmente el salario, entonces el problema no es del servicio público sino de la actitud de las clases gobernantes, que expresan los intereses patronales, es la actitud y la carencia de voluntad política para reconocer los derechos de los trabajadores, es la carencia cada vez más escandalosa de democracia en el país, lo que explica que los 100.000 huelguistas que hubo en los años 60 se hubieran multiplicado a 700.000 en los años 80, cuatro veces que el anterior decenio.

Para terminar señor Presidente y respondiendo a algunas apreciaciones de la estimada compañera Elvira Cuervo de Jaramillo en relación a huelgas encabezadas por Walessa en Polonia, quiero recordarle cordialmente que en el socialismo se transforma las leyes objetivas de la producción y del trabajo, que los medios de producción al hacerse propiedad colectiva de los trabajadores dejan de ser un instrumento de explotación de la fuerza de trabajo que en el capitalismo la finalidad de producción no es como el capitalismo que tiene como fin único la obtención de ganancias, la finalidad de producción en el socialismo es la satisfacción cada vez más amplia de las crecientes necesidades populares que los trabajadores son dueños por primera vez en el desarrollo de la humanidad del resultado de su trabajo y es cierto que en el socialismo se presentan dificultades y se presentan errores en la conducción de la de la economía por apreciaciones de carácter subjetivo como ocurrió en Polonia, particularmente en lo relativo al sector de la agricultura que los intereses transnacionales y monopolicos del imperialismo acusan y aprovechan tales circunstancias expresión de las cuales han sido demostradas por Walessa en Polonia, por lo mismo señor Presidente, yo quiero sumarme a la constancia dejada, mejor a la proposición presentada por el Representante Gilberto Vieira, en la que se propone el derecho a la huelga de los trabajadores colombianos en forma amplia para que realmente la clase obrera colombiana, a la que saludo desde esta tribuna parlamentaria y a quien rindo homenaje porque en recios combates de clases, ha venido conquistando la unidad sindical de los trabajadores que es el camino y mecanismo para ganar la paz en nuestra patria, porque la paz es la unidad popular contra la guerra y rendir homenaje a sus mártires 200 dirigentes de la Central Unitaria de Trabajadores han sido asesinados en menos de dos años de existencia de la central y para nosotros esos mártires son más que una cifra y más que denuncias significan la bandera de lucha de colombianos por la dignidad y el derecho a la patria.

Muchas gracias, señor Presidente.

Tiene la palabra el honorable Representante Alfonso Gómez Méndez.

Muchas gracias señor Presidente: El derecho de huelga ha estado vinculado a todo ese proceso de alirrendamiento de los partidos, me parece que una reforma constitucional no podía desde luego pasar por alto una regulación y una definición partidista desde el mejor sentido de la palabra, sobre lo que constituye el derecho de huelga como esencial instrumento no solamente de reivindicación sindical, sino también por qué no decirlo de lucha política en la historia del Derecho Laboral, se han pasado o se han superado distintos estadios en razón con el derecho de huelga de considerarlo inclusive una acción delictuosa a la simple prohibición de sanción penal, luego a su reconocimiento y posteriormente a su garantía en Colombia el derecho de huelga no aparecía ciertamente en el texto constitucional con anterioridad a la reforma de 1936 como lo han recordado aquí distinguidos Parlamentarios, distinguidos Representantes, también del Partido Conservador, en el texto de la Constitución de 1986 no aprecia para nada el derecho de huelga después de intensos debates que se adelantaron en el seno del Congreso, que dispuso el Acto legislativo número 1 del 36, debates por cierto muy políticos, que se adelantaban sin la premura de nuestros días y que aparecen recogidos en un texto que ha publicado el doctor Alvaro Tirado Mejía, hoy en día Consejero del señor Presidente de los derechos humanos, ahí quedó consignado el resultado de ese debate ideológico de cómo se llegó a lo que hoy en día es el actual artículo 18 de la Constitución Nacional, cuando se dice que se garantiza el derecho de huelga salvo en los servicios públicos, ya de suyo, la expresión se garantiza, se mantiene en el texto tanto original del Gobierno como definitivo del proyecto.

En uso de la palabra el señor Presidente, honorable Representante Jairo Ortega Ramírez.

Pregunto honorables Representantes, pregunto a la Comisión si se declara en sesión permanente.

La Secretaría informa, siendo las 12 y 41 minutos de la tarde, la Comisión se declara en sesión permanente.

Continúa el honorable Representante Motta.

Incluso decía que esa expresión se garantiza, ha planteado discusiones en el plano teórico, si se garantiza, equivale...

Por la oposición explico si cuando la Constitución dice se garantiza el derecho de huelga salvo en los servicios públicos se está significando con ella que se garantiza solamente en aquellas actividades que no sean de servicio público aún cuando en estas no se prohíben, esa ha sido y por ejemplo una tesis larga y seriamente sostenida por el ex Magistrado Jaime Pardo Leal, cuando hubo de afrontar muchas veces el debate a propósito de la organización sindical de los jueces siempre a Jaime Pardo le preguntaban cómo es posible que usted esté al frente de una organización sindical en la cual el servicio público esencial así de la justicia puede verse afectado cuando la Constitución señala, que se garantiza el derecho de huelga salvo en los servicios públicos y hay que reconocer con gran brillantez al ex Magistrado Jaime Pardo defendía esa tesis en los derechos públicos no se garantiza el derecho de huelga pero no se prohíbe y por eso el Gobierno ha venido adelantando conversaciones con el sindicato de la Asociación Nacional de Empleados del Poder Judicial que hoy existe, se le consulta en algunos casos en materia de reformas judiciales pero desde luego no se trata de revivir ahora tardíamente ese debate, sino dejar en claro que esa misma expresión se garantiza, se conserva en el proyecto; con razón se ha indicado que el dejar la posibilidad de la reglamentación del derecho de huelga a la ley aun cuando se diga como ahora o se emplea como ahora servicios públicos esenciales puede generar que en la práctica se haga nugatorio el derecho de huelga, yo creo que para el Partido Liberal el derecho de huelga hace parte de su acervo ideológico, por eso no encontré adecuado que a propósito, que el reciente paro del 27 de octubre, se asociara el derecho de huelga con actividad subversiva, al margen que personas vinculadas con la subversión pudieran utilizar el derecho de huelga o pudiesen utilizar un paro legítimo de los trabajadores con fines distintos, pero son dos conceptos diferentes. Decía hace un momento el honorable Representante ponente, que el derecho de huelga en los servicios públicos está ya reglamentado y efectivamente lo está en el artículo 430 del Código Sustantivo del Trabajo que él nos leyó, que dice de conformidad con la Constitución Nacional está prohibida la huelga en los servicios públicos, para este efecto se considera como servicio público toda actividad organizada que tienda a satisfacer necesidades de interés general en forma regular y continua de acuerdo con un régimen jurídico especial, bien que se realiza por el Estado directa o indirectamente, bien por personas privadas. Pero hay una parte que el honorable Representante Mario Uribe no leyó desde luego, porque no se lo estaban solicitando, no porque hubiese deliberadamente no leerlo; que quede aclarado que es la siguiente, que es que a raíz de ese artículo 430 que daba al Gobierno la facultad de declarar en cada caso qué se entendía por servicios públicos.

Se han venido haciendo una serie de definiciones que han dado lugar o bien que en la práctica el derecho de huelga se niegue o a que se burle sistemáticamente,

la ley agrega en la misma norma, al artículo 430 del Código Sustantivo del Trabajo, constituyen por tanto servicio público entre otras las siguientes actividades a) las que se presten en cualquiera de las ramas del poder público b) las de empresas de transporte por tierra, agua y aire y de acueducto y energía eléctrica y telecomunicaciones c) las de establecimientos sanitarios de toda clase tales como hospitales y clínicas d) las de establecimientos de asistencia social de caridad y de beneficencia e) las plantas de leche, plazas de mercado, mataderos y de todos los organismos de distribución de esos establecimientos sean ellos oficiales o privados f) la de todos los servicios de la higiene y de aseo de las poblaciones g) la explotación refinación transporte y distribución de petróleo y sus derivados, cuando estén destinados al abastecimiento normal de combustibles del país a juicio del Gobierno. Entonces así como sea definido por la ley y cuando en la Constitución establece o habla de ley naturalmente se puede entender ley en sentido material o en sentido formal, así como se han definido una serie de actividades como de servicio público al dejar en la norma constitucional el concepto de servicios públicos esenciales podríamos estar corriendo exactamente el mismo riesgo que la ley estableciera como servicio público esencial toda esta serie de actividades que hemos mencionado ahora, porque ya aquí se ha advertido una gran diferencia, el honorable Representante Mario Uribe nos decía por ejemplo, para mí, tales actividades serían de servicio público esencial de carácter esencial, la distinguida Representante Elvira Cuervo de Jaramillo a su turno decía yo considero que tales actividades serían de carácter esencial y nos haríamos interminables; por esa razón yo considero que la fórmula inicial del proyecto del Gobierno, resultaba para los fines propuestos mucho más eficaz porque la propia Constitución Nacional establecía en qué clase de servicios no habría lugar a la huelga.

En el artículo 17 del proyecto original del Gobierno, el derecho de huelga para los trabajadores asalariados es garantizado salvo en los siguientes casos: Primero las Fuerzas Militares y las de Policía. Segundo: En los servicios esenciales relacionados con la seguridad y salubridad de los habitantes para asegurar la normalidad del orden público; entonces hay ya ahí una definición clara de cuáles son los servicios públicos esenciales; definición por parte del propio constituyente en forma tal que no quede la puerta abierta o para que en lo sucesivo siga siendo un rey de burlas la ley, o para que finalmente no se garantice realmente el derecho de huelga, incluso me parece mucho más avanzado el proyecto del Gobierno, que la propuesta que a hecho el honorable Representante Gilberto Vieira en el sentido de dejar a la ley la reglamentación del derecho de huelga; por estas razones no adhiero a la proposición sustitutiva que ha formulado el honorable Representante Gilberto Vieira; no estoy de acuerdo tampoco con el proyecto en la forma como quedó en el texto definitivo iba a presentar una proposición sustitutiva para que regresáramos al texto original del Gobierno, pero como reglamentariamente no se puede según no lo ha recordado reiteradamente el señor Presidente, voy a dejar como constancias estas observaciones que aclararía el sentido de mi voto cuando lleguemos muy pronto a la votación del articulado discutido.

Muchas gracias señor Presidente, y honorable Representante.

Tiene la palabra el honorable Representante Ricardo Rosales.

Gracias señor Presidente: He venido diciendo desde hace muchos años que la mayor crisis que tiene el país, es la impostura de su clase dirigente; la clase dirigente colombiana actúa exactamente en sentido contrario de lo que dice, quienes más defienden una tesis, son quienes en privado más la destruyen yo dije aquí cuando en mi breve intervención pasada, que yo estaba de acuerdo con el proyecto que había mandado el Senado y que iba a votar favorablemente como lo voy a hacer.

Estoy de acuerdo con el derecho de huelga de los trabajadores e hice unas observaciones para demostrar que en muchas ocasiones el derecho de huelga en los servicios públicos va en contra de la clase trabajadora en general, que lo que en muchas ocasiones es un derecho para unos pocos trabajadores, va en detrimento del universo de los trabajadores del país, eso me mereció toda clase de calificativos desobligantes por parte de dos distinguidos Parlamentarios de esta Comisión que se dicen liberales de izquierda o progresistas; ellos de palabra reclaman el derecho a la huelga, pero me niegan a mí de sentarme al lado de una mujer bella, de una mujer agradable, distinguida de carácter, como si yo no tuviera derecho de mejorar de posición, es que mejor estar al lado de Elvira Cuervo de Jaramillo que al lado de César Pérez y de Mario Uribe que a veces tienen tan pesado humor. No he cambiado, porque esté sentado ahora al lado de la bancada conservadora, de posición ideológica, yo no soy quien cambia la posición ideológica por el sitio donde está sentado, yo no estoy señor Presidente y le ruego que tome atenta nota a ésta; no estoy sentado en la bancada liberal porque tres años de estar en esta Comisión y a mí no se me ha asignado curul; usted puede buscar en el recinto y no tengo curul; yo tengo que estar sentándome en curules prestadas.

(Continúa en próxima edición).